



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORREJONCILLO

Señas de los semovientes

Una aña, pelo negro, hocico blanco, sin hierro ni señal, de alzada pequeña.
(5'40 pstas.)

3270

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 245, correspondiente al día 2 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 15 de Julio de 1949 por el que se dispone se aplique a las viviendas económicas construidas por Auxilio Social el procedimiento de desahucio establecido en el Decreto de 25 de Mayo de 1945, en relación con el de 13 de Abril del mismo año.

En las viviendas económicas construidas por la Obra de «Auxilio Social» concurren las mismas razones de interés público que determinaron

la publicación de los Decretos de trece de Abril y veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Será aplicable a las viviendas económicas construidas por la Obra de «Auxilio Social» el procedimiento de desahucio directo establecido en el Decreto de veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco en relación con el de trece de Abril del mismo año.

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones complementarias precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

3219

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Derechos menores.—Cargo año de 1949

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan

en el expediente ejecutivo durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del expediente. Nombres. Vecindad. Cuotas, pesetas y céntimos

497/47 Francisca Agudelo, Cáceres, 854'50 pesetas.

680/47 Hortensia J. Carretero, idem, 129'35.

263/46 Antonio Guijo Molinero, idem, 23'10.

680/47 Pilar Hernández, idem, 262'27.

436/48 Pedro Isla Calero, idem, 2.033'69.

450/46 Francisco Redondo Iglesias, idem, 41'70.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 10 de Septiembre de 1949.—P. el Recaudador Provincial, Recaudador auxiliar, Fermín Pérez. 3232

EDICTO

Recursos eventuales.—Cargo año de 1948

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las

disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del expediente. Nombres. Vecindad. Cuotas, pesetas y céntimos

790/42 Victoriano Durán Arroyo, Cáceres, 72 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 10 de Septiembre de 1949.—P. el Recaudador Provincial, Recaudador auxiliar, Fermín Pérez. 3233

Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en consonancia de lo establecido en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y 17 de Octubre 1940, hace saber:

Que han sido recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 0 al 6, 6 al 11 y 16 al 18, de la carretera nacional 523 de Cáceres a Badajoz, las cuales han afectado al término municipal de CACERES, y se interesa de dicha Alcaldía, se sirva manifestar si el contratista de dichas obras, D. GINES NAVARRO E HIJOS, CONSTRUCTORES, S. A., tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pago de jornales, materiales o de cualquier otra clase, como consecuencia de las referidas obras, advirtiéndole que si en el plazo de QUINCE días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 23 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(60 pstas.) 2712



(MODELO NUM. 2)

COMANDANTE DE MARINA DE
 A DELEGADO PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS DE
 Remitente a consignatario
 Vagón número kilos merluza,
 Remitente kilos pescadilla, kilos varios.
 Camión matrícula kilos merluza,
 kilos pescadilla, kilos varios.
 TOTAL kilos este puerto.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO **CONSERVAS**
 COMISARIA GENERAL
 DE
 ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
 DIRECCION TECNICA

DECLARACION JURADA que presenta el fabricante
 referida a las actividades de su fábrica de CONSERVAS de PESCADOS,
 enclavada en Municipio de
 provincia de Ayudantía de Marina
 Comandancia Militar de Marina de durante el mes
 de de 194..

RESUMEN DE MOVIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

CONCEPTOS	Pescado fresco Kilogramos	Aceite Kilogramos	Hojalata Kilogramos
Existencias anteriores			
Entradas en el mes			
Suma			
Consumido en el mes			
Quedan			

(1) De los kilogramos de hojalata que figuran
 como existencias de fin de mes, hay en esta fábrica Kg.
 en la fábrica de envases de don
 de provincia de
 y en la litografía de don
 de provincia de

DETALLE DE LAS ENTRADAS DE ACEITE

CUPO	SUMINISTRADOR	Provincia	Kilogramos

DETALLE DE LAS ENTRADAS DE HOJALATA

Mes de la programación	SUMINISTRADOR	Provincia	Cajas	Kilogramos

(Sello de la fábrica). de de 194..
 El fabricante,
 Se formulará una declaración por cada fábrica de conservas que posea el declarante, aun cuando se encuentren las que posea en una misma localidad.
 Se incluirá en la misma declaración la producción y movimiento de conservas destinadas a consumo nacional y exportación.

RESUMEN GENERAL DE PRODUCCION Y MOVIMIENTO

Características	Especies								
	Preparación								
	Formato								
	Peso bruto formato								
Movimiento	Existencia anterior								
	Fabricado { Latas								
	{ Kilogramos								
	TOTAL								
Salidas									
QUEDAN									
Destino de las salidas	País destino								
	Kilogramos								
	Provincia destino								
	Kilogramos								
TOTAL KGS									
Productos invertidos	Pescado, kilogramos								
	Aceite, kilogramos								
	Hojalata, kilogramos								

OBSERVACIONES:



Ministerio de Industria y Comercio **SALAZON**
 COMISARIA GENERAL
 DE
 ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
 DIRECCION TECNICA

DECLARACION JURADA que presenta el fabricante
 referida a las actividades de su fábrica de salazones de pescado, enclavada
 en municipio de
 provincia de Ayudantía de Marina de
 Comandancia Militar de Marina de durante
 el mes de 194..

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

CONCEPTO	Pescado	Sal	Hojalata (1)
Existencias anteriores			
Entradas en el mes			
Suma			
Consumido en el mes			
Quedan			

....., de de 194...
 (Sello de la fábrica). El fabricante,

Se formulará una declaración mensual por cada fábrica de salazones que posea el declarante, aun cuando se encuentren las que posea en una misma localidad.
 (1) Se utilizará para el movimiento de hojalata en aquellos casos cuyo empleo esté autorizado para envasar salazones.

RESUMEN GENERAL DE PRODUCCION Y MOVIMIENTO

Características	Especies								
	Preparación								
Movimiento	Existencia anterior, kilogramos.								
	Fabricado kilogramos								
	Total, kilogramos								
	Salidas, kilogramos								
Quedan, kilogramos									



Destino de las salidas	Pais destino																			
	Kilogramos																			
	Provineia destino																			
	Kilogramos																			
	Total kilogramos																			
Productos invertidos	Pescado, kilogramos																			
	Sal, kilogramos																			
	Hojalata, kilogramos																			

OBSERVACIONES:

.....

.....

(Continuará)

3182

Notaria de D. Joaquín Coello Castañón
J A R A I Z

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DON JOSE HERNANDEZ HORNERO, vecino de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de la Garganta del Pontón, para el riego de su finca al pago de Las Cepedas, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1949.
—Ldo. Joaquín Coello.

(48 pstas.)

3304

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DON TIBURCIO HORNERO TRANCON, vecino de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de la Garganta del Pontón, para el riego de su finca al pago de Las Cepedas, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1949.
—Ldo. Joaquín Coello.

(48 pstas.)

3303

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de DON VALENTIN RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, vecino de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes de la Garganta del Pontón, para el riego de su finca al pago de Las Cepedas, de aquel término municipal.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 14 de Septiembre de 1949.
—Ldo. Joaquín Coello.

(48 pstas.)

3302

Juzgados

ALCANTARA

Don Tomás Ballester Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 41-1949, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán y que fueron sustraídos de la finca denominada «Benavente», término municipal de Zarza la Mayor, en la noche del cinco al seis de Septiembre, propios del vecino de Zarza la Mayor, Ricardo Escalante Presumido, cuyos semovientes caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si éstos no acreditasen su legítima adquisición en el acto.

Semovientes que se expresan

Una yegua castaña, cinco años, alzada regular, lucero en la frente, con hierro V-11 en maza izquierda, asegurada en la Unión Ganadera.

Un caballo castaño, pequeño, con la pata izquierda algo defectuosa motivado rotura de la misma, unos ocho a nueve años, estrella en la frente y hocico algo blanco; ambas herradas de las cuatro extremidades.

Alcántara a 12 de Septiembre de 1949.—Tomá Ballester.—El Secretario, Mariano Pérez.

3268

CÁCERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Accidental Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 252 de 1949, por robo de 15 aves de corral, consistentes en 14 gallinas y un gallo, de las cuales tres de ellas son de plumaje blanco, tres negras, una rubia, siete de ellas pollas y el gallo de color negro, propiedad de D. Manuel Requejo Oreja, vecino de esta localidad, que le fueron sustraídas en la noche del día 10 al 11 de los corrientes, de un Almacén de Abonos, sito en la carretera de Mérida, frente al Bar denominado «Lechuga»

Dado en Cáceres, 12 de Septiembre de 1949.—Pedro Lumbrera.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., A. Hernández.

3267

LOGROSAN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de la localidad, en el juicio de faltas que por denuncia de la Guardia Civil, se tramita bajo el número 243 de 1947, sobre hurto de bellotas, el 31 de Octubre del mismo año, en la finca Moheda, de este término, se cita a los inculcados Juan Fernández Cerezo, de 32 años, casado y un hijo del mismo, llamado José Fernández, de 11 años, que manifestaron ser vecinos de Zorita, donde no fueron hallados, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, según lo mandado en proveído de la fecha, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Diciembre próximo, a las trece horas, a la celebración del juicio correspondiente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo acordado expido la presente en Logrosán a 13 de Septiembre de 1949.—El Secretario, F. Francisco Aguado.

3278

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que el día CATORCE DE OCTUBRE próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de las fincas que después se reseñarán, embargadas al Excmo. Sr. don Antonio de Orellana Núñez, en los autos seguidos contra el mismo por la Excmo. Señora doña Soledad Orellana Núñez, sobre juicio declarativo de mayor cuantía. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán

consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, cuyo requisito no serán admitidos, que los títulos y demás se encuentran de manifiesto en dichos autos en la Secretaría de este Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Dado en Trujillo a 15 de Septiembre de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Bienes embargados

1.ª Una parcela de tierra con plantaciones y cultivo de cereales con una extensión aproximada de una hectárea y cincuenta áreas, al sitio Bebercas, término de Robledollano, contiene esta parcela, un edificio teniendo varias habitaciones dedicadas a vivienda, de este edificio, tiene una extensión superficial de unos cuatrocientos metros cuadrados. Su valor conjunto con la parcela es de SETENTA Y CINCO MIL pesetas.

2.ª Un huerto al sitio denominado Arroyo de Reyerta, del término de Robledollano, de una cabida de 70 áreas, con alberca, vegas con destino hortícola y árboles frutales, así como algunos pinos, y su valor VEINTICINCO MIL pesetas.

(82'50 pstas.)

3307

Alcaldías

ROBLEDILLO DE LA VERA
Edicto

El día cuatro de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de CIEN ESTERREOS DE LENA, procedentes del Monte número 47, de estos propios, denominado Dehesa Boyal, y cuarto conocido por «Corchito Borrego», en una extensión de CIEN HECTAREAS, bajo el tipo de MIL PESETAS, cuya subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto del remate.

Si esta subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, diez días después del fijado para la primera, a la misma hora, en el mismo sitio y por iguales tipos y condiciones.

Robledillo de la Vera, 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Castaño.

(45 pstas.)

3276

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Tejeda de Tietar, 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

3262